

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.989)**

Artículo 1°.- “Modifica el Art. 18° de la Ordenanza 8263/2008 “Comisión de Estudio y Seguimiento del Programa Municipal de Construcción de Viviendas para las Familias de Ingresos Medios”, en lo referente a su integración; quedando redactado de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Concejo Municipal de Rosario.
- Un (1) representante de la Facultad de Arquitectura de la U.N.R.
- Un (1) representante de la Facultad de Ingeniería de la U.N.R.
- Un (1) representante de la Facultad de Cs. Económicas y Estadísticas de la U.N.R.
- Dos (2) representantes del Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario.
- Dos (2) representantes de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo: uno (1) por la Delegación Rosario y uno (1) por la Delegación Provincial.
- Un (1) representante del Banco Municipal de Rosario.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2012.-

CM
10
REALIZÓ
V. B°


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 17 DIC 2012



Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.989/12; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 200.423-P-2012 C.M.-